

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-056-2019

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, el señor **EDWIN SERRANO MARTINEZ**, portador de la cédula de identidad personal N°4-228-85, propone realizar el proyecto denominado "**BYSSM HYDROPONICS Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de septiembre de 2019, el señor **EDWIN SERRANO MARTINEZ**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**BYSSM HYDROPONICS Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA**", ubicado en el corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **QUINTERO YANGÜEZ, ALBERTO ANTONIO** y **SANTAMARIA GISELA**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-031-09 e IAR-010-98.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**BYSSM HYDROPONICS Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA**" se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y sus modificaciones, debido a que:

- El Memorial petitorio de solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y el Estudio de Impacto Ambiental, contienen diferencias en el "*nombre de proyecto*".

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**BYSSM HYDROPONICS Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA**", promovido por el señor **EDWIN SERRANO MARTINEZ**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998; Artículo 98 de la Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días, del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí





ATENTAMENTE